



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 578

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3 Y 9, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 42 y 52 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* prevén que el Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador o Gobernadora del Estado, y que para el despacho de los asuntos de su competencia contará con el auxilio de la administración pública estatal, la cual será centralizada y paraestatal, conforme a las leyes que expida el Congreso, las cuales, establecerán el número y competencia de las dependencias centralizadas y definirán las bases generales de creación de las entidades paraestatales, así como las relaciones entre dependencias y entidades.

SEGUNDO. Que el artículo 14, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* le da el carácter de Dependencias Globalizadoras a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. Dicho numeral prevé que estas dependencias pueden emitir autorizaciones y normatividad de manera particular o de común acuerdo, que deberá ser observada por los titulares de las dependencias, en lo relativo a la programación, información y evaluación del sector de su responsabilidad, de acuerdo con sus atribuciones y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, en términos de las leyes, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo para el logro de los objetivos, metas y programas del Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERO. Que el 1 de octubre de 2024 hubo cambio de gobierno, por lo que, al asumir funciones como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presenté una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que entrará en vigor el 1 de enero de 2025. Por ello, es necesario



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

determinar las reglas para la emisión de disposiciones normativas de común acuerdo que permitirán consolidar la transición a la nueva ley orgánica, de manera transparente y ordenada.

Asimismo, las dependencias que conforme a la ley vigente tienen el carácter de globalizadoras deberán coordinar las tareas de la administración pública estatal, para transitar hacia la implementación de la nueva ley orgánica, a partir del 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases que deberán atender las dependencias globalizadoras como responsables de la emisión de disposiciones de cumplimiento general para las demás Dependencias y Entidades, las cuales podrán ser normativas, de vigilancia, planeación y control.

Artículo 2. Tienen el carácter de dependencias globalizadoras:

- I. La Secretaría de Finanzas;
- II. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. La Secretaría de la Función Pública; y
- IV. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3. Las relaciones entre las dependencias globalizadoras y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán fincarse bajo los principios de coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia y vinculación interinstitucional.

Artículo 4. Las disposiciones que emitan las dependencias globalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como finalidad adecuar



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

el funcionamiento interno y la operación de la Administración Pública Estatal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Las dependencias globalizadoras tendrán las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y coordinar los trabajos necesarios para lograr que la Administración Pública Estatal sea congruente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. Emitir criterios para la transferencia de unidades administrativas de una dependencia a otra;
- III. Establecer mecanismos de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública;
- IV. Instrumentar políticas, programas y acciones, así como, adecuaciones jurídicas, estructuras orgánicas, administrativas, reglamentarias, normativas, técnicas, presupuestales y de logística necesarias para la correcta organización de la Administración Pública Estatal;
- V. Propiciar la observancia de la normatividad en materia de recursos humanos, materiales y presupuestales, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las dependencias y entidades estatales; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Artículo 6. Para cumplir con las facultades previstas en el artículo anterior, las dependencias globalizadoras se reunirán de manera periódica como órgano colegiado. Sus acuerdos y resoluciones serán emitidos en Comisión y serán de observancia general para las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. La Comisión que integren las dependencias globalizadoras se organizará de la siguiente manera:

- I. Presidente: La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien contará con voz y voto; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II.** Vocales: Las personas titulares de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, de la Secretaría de la Función Pública y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quienes contarán con voz y voto.

El Presidente podrá designar a un servidor público para que funja como Secretario Técnico de la Comisión, quien no tendrá voz ni voto.

La Comisión, según el asunto a tratar, podrá convocar a las sesiones en calidad de invitados a los servidores públicos que correspondan, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

En caso de ausencia del Presidente a la sesión, la Comisión será presidida por el funcionario que para tal efecto este determine vía oficio, y que en ningún caso será de categoría menor a Subsecretario, quien tendrá derecho a voz y voto.

Los demás miembros podrán designar suplentes para asistir a la sesión, quienes en ningún caso podrán ser funcionarios con categoría menor a subsecretario, y tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8. Por cada sesión, se levantará un acta en la que se especifiquen los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica.

Artículo 9. Corresponde a la Presidencia de la Comisión:

- a.** Presidir y dirigir las sesiones;
- b.** Iniciar y dar por terminadas las sesiones;
- c.** Proponer la participación de invitados a las sesiones;
- d.** Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del orden del día;
- e.** Someter a consideración de los miembros el orden del día de las sesiones;
- f.** Proponer el calendario de sesiones ordinarias. La Comisión deberá sesionar cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria las que sean necesarias;
- g.** Ejercer el voto de calidad en caso de empate;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- h.** Someter, por conducto de la Secretaría Técnica, a consideración de los miembros de la Comisión, los acuerdos para su aprobación;
- i.** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión;
- j.** En su caso, proponer la creación de grupos de trabajo; y
- k.** Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión:

- a.** Elaborar y proponer a la Presidencia el orden del día y la participación de los invitados a las sesiones;
- b.** Coordinar la preparación e integración de la documentación para las sesiones y remitirla a los integrantes;
- c.** Convocar a los integrantes de la Comisión y, en su caso, a los invitados que se determinen;
- d.** Recabar en la lista de asistencia las firmas de los asistentes, integrantes e invitados, a las sesiones;
- e.** Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo;
- f.** Elaborar y formalizar, en conjunto con el Presidente, las actas de cada sesión;
- g.** Elaborar y resguardar la documentación que, con motivo de sus funciones, tenga la Comisión;
- h.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación e informar de sus avances al mismo;
- i.** Recibir y atender los informes, solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Comisión;
- j.** Presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo los resultados de sus actuaciones; y
- k.** Las demás que le encomiende la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'MA' on the right.)



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor la nueva *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* publicada el 9 de noviembre de 2024, en el suplemento "I" del Periódico Oficial, edición 8575, y su reforma publicada el 16 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición 259, deberán hacerse las adecuaciones correspondientes al presente Acuerdo, para efectos armonizar las tareas de las dependencias globalizadoras.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AL DÍA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

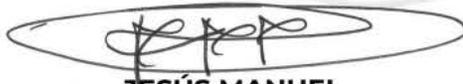
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO


**JULIÁN ENRIQUE ROMERO
OROPEZA**

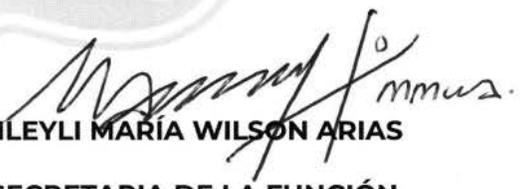
SECRETARIO DE FINANZAS


MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA

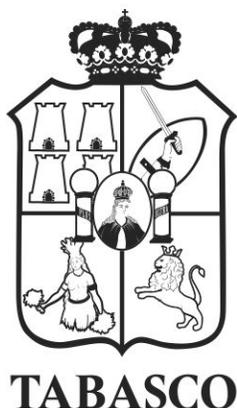
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


**JESÚS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS**

COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS


MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Sy/AuSczOouU7IUgY+5vZcP0+23nSZsKOlAvh9UTzc2hB0Rh3gDeGjbnFHHlecmFuTrWjBC4Y Ef8SITDFhyq6Vbp5BOVVzHJJBYFUmEidyVx6ubD1UPPWYHrV28Mt3T11Ymmvw990G4TVbq7irFvpayPMEaC4X Z3vl2NbeUiYp4Lx5KDw+dP9wGNIhtRU6hfcCj7dychUF+sEokm1vXOcsq1gUByAV/C99x35UkIKMIDLRCC/cW7Ey OG3rQmG71LnDUunos2WVaTVIOG/Wa1iGTQzZvz5DRHMxikXeuAi6LIVitZOACEVyBF66XJxFNmaAQg7QTsmh Yfj5I5+fAeJg==